



Iniciativa que propone la modificación al artículo 33 Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan.

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

RECIBIDO
24 FEB 2014
MEXICALTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

000483

P R E S E N T E.

El que suscribe **REGIDOR JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco en ejercicio de las facultades que confieren los Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 13, 16 y demás relativos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento la presente **INICIATIVA**, la cual tiene por objeto se analice y en su caso se apruebe modificación al Artículo 33 del **Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan**, Jalisco; tal y como se propone en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al ser electos por la voluntad ciudadana, se deposita en cada regidor, la confianza y con ello la responsabilidad de llevar a cabo el cargo conferido con eficacia, honradez y responsabilidad, estamos obligados a dar resultados de manera expedita que se vea reflejado en una mejor calidad de vida de los habitantes del Municipio.

El Pleno del Ayuntamiento tal cual lo menciona en su reglamento interno, deposita en las comisiones el estudio y análisis de los asuntos de importancia para el

correcto desarrollo del Municipio. Los regidores que entendemos y hacemos valer esta responsabilidad que tenemos ante la ciudadanía, acudimos puntualmente a las comisiones que formamos parte, sabedores que tenemos que hacer un buen trabajo legislativo, con el objetivo de dar respuesta en el sentido que resulte a los dictámenes que estén para su estudio y análisis en las comisiones respectivas. Más sin embargo, no es posible que a consecuencia de la ausencia o inasistencia, por las causas que sean, justificables o no, de algunos integrantes de las comisiones, sea imposible acreditar la mayoría simple, ya que el reglamento interno del Ayuntamiento actualmente establece en su artículo 33: **"Las decisiones de las Comisiones de Ayuntamiento serán adoptadas por la mayoría de votos de sus integrantes"**. Dicho artículo carece de armonía contraviniendo, lo que establece dentro del mismo reglamento el artículo 89 párrafo 5 fracción II, el cual señala; **En el ejercicio de las atribuciones que competen a las Comisiones edilicias transitorias, se observaran las siguientes reglas básicas de funcionamiento: II.- Los acuerdos o decisiones que se adopten se tomarán por mayoría de votos de los Regidores asistentes a la sesión.**

Así mismo, el artículo 33 del Reglamento en comento, contraviene la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con respecto a la mayoría simple, la cual establece en su artículo 35: **Se entiende por mayoría simple de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes que concurren a una sesión.**

Es decir, el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan en su artículo 33 contraviene lo establecido en Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco, al establecer que la mayoría requerida para definición de los asuntos a tratar, se considera dentro del cómputo para obtener la mayoría a todos los integrantes de la Comisión, asistentes y ausentes. Mientras que la Ley en comento define claramente que el cómputo será sobre de la mitad más uno de los integrantes que **asistieron a dicha sesión.**

Ahora bien, aún a pesar de que se tiene quórum legal para sesionar, tal cual lo establece el **artículo 12 del Reglamento Interno del Ayuntamiento**, es prácticamente imposible en algunas comisiones, dar salida a dichos dictámenes, ya que con la inasistencia de algunos de sus integrantes, no es posible obtener la mayoría que se requiere conforme al artículo 33 del Reglamento en comento.

Por tal razón es que se presenta esta iniciativa, que tiene como objetivo; dar agilidad legislativas a los asuntos turnados a las diferentes Comisiones que conforman este Ayuntamiento, dar valor al interés, a la responsabilidad y profesionalismo que los regidores que sí asistimos a realizar con responsabilidad nuestra obligación dentro de las comisiones que formamos parte. Es fundamental, motivar a que los regidores acudan a las Comisiones, ya que de lo contrario bajo el actual reglamento, con su inasistencia, los asuntos que requieren de la Mayoría de sus integrantes, no podrán ser votados en el sentido que decida la mayoría de asistentes a las diferentes Comisiones. Es por ello que debemos de modificar este artículo, para dejar de empoderar la inasistencia e irresponsabilidad que inclusive podría ser usada como estrategia mañosa, que va en detrimento de la sociedad, provocando una parálisis legislativa al interior de las diferentes Comisiones.

Por todo lo expuesto, es de gran importancia modificar el reglamento en comento, a efecto de que se analice y estudie dicha propuesta.

Por ello es necesario realizar una modificación al artículo 33 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan.

Darle forma a esta propuesta es que se plantea la modificación al artículo 33, que a la letra señala:

**REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO
Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE ZAPOPAN, JALISCO.**

ARTÍCULO 33. Las decisiones de las Comisiones de Ayuntamiento serán adoptadas por mayoría de votos de sus integrantes. *que concierten*

Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, verificado lo anterior, éstas, en caso de que exista acuerdo de la mayoría de sus integrantes en el sentido de la proposición, dictaminarán conjuntamente.

En caso de que no se actualice el consenso de la mayoría de los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, así como en el supuesto de que en el seno de una misma Comisión no exista la mayoría de votos requerida para aprobar el dictamen, el Presidente Municipal presidirá las juntas de trabajo subsecuentes e intervendrá inclusive, si ello fuere necesario, ejerciendo el voto de calidad para la presentación del dictamen al Órgano Colegiado.

Dicha modificación quedaría como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

ARTÍCULO 33. Las decisiones de las Comisiones de Ayuntamiento serán adoptadas por mayoría de votos de sus integrantes *al desarrollo de las comisiones.*

desistiendo
Si algún Regidor abandona el salón sin permiso del Presidente(a) de la Comisión que conforma o se abstuviera de emitir su voto, éste se computará unido al de la mayoría de los que sí lo expresen. Si el Regidor se retirara del salón con permiso del Presidente de la Comisión, no se aplicará lo anterior.

Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, verificado lo anterior, éstas, en caso de que exista acuerdo de la mayoría de sus integrantes en el sentido de la proposición, dictaminarán conjuntamente.

En caso de que no se actualice el consenso de la mayoría de los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, así como en el supuesto de que en el seno de una misma Comisión no exista la mayoría de votos requerida para aprobar el dictamen, el Presidente Municipal presidirá las juntas de trabajo subsecuentes e intervendrá inclusive, si ello fuere necesario, ejerciendo el voto de calidad para la presentación del dictamen al Órgano Colegiado.

En consecuencia de lo antes expuesto y fundamentado de conformidad a las Leyes y Reglamentos respectivos, propongo a la consideración

de este H. Ayuntamiento en pleno los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

Primero.- Se tenga presentado y fundamentado legalmente la presente iniciativa.

Segundo.- Se turne la presente iniciativa a las comisiones colegiadas y permanentes de Promoción Económica, Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Tercero.- Se modifiquen el artículo 33 del Reglamento de Interno del Ayuntamiento de Zapopan y sea publicado en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Se instruya al C. Secretario del Ayuntamiento con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE,

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

ZAPOPAN, JALISCO A 20 del Mes de Febrero del 2014

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO



MTRO. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO.

REGIDOR